



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL MENOR CUANTÍA
Demandante	LUISA DEL CARMEN LOPERA GIL
Demandados	MARIELA DE JESÚS ORDOÑEZ RAMÍREZ JOHN JAIRO MORALES BERRIO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01111 00
Asunto	FIJA CAUCIÓN

Previo a decretar la medida solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 y el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá prestar caución equivalente al 20%, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, por la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS M/L (\$19.759.070), la cual deberá ser prestada a favor de la parte demandada y los terceros que se pudieran ver perjudicados con las medidas, la cual deberá contener los requisitos del artículo 1047 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 161 (E)** Hoy **19 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72c419a0f154d3dcd349e58b6f1eb3758f819c12c66d0833b58ee142dbdd91a**

Documento generado en 18/11/2021 11:17:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>